

El principio de minimización de datos.

En el cumplimiento de sus competencias, las Administraciones Públicas gestionan una gran cantidad de datos que son necesarios para la ejecución de las mismas. ¿Pero son siempre necesarios los datos que recogemos? ¿Podríamos prescindir de la recogida de algunos de ellos?

El principio de minimización de datos, exige que los datos que se recogen sean **adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario** en relación a los fines que se persiguen.

Los datos recabados a través de formularios deben adaptarse a cada procedimiento concreto, limitando en cada caso, los datos que recabaremos de los interesados.



De esta manera, desde Unive Abogados recomendamos tres actuaciones claves para cumplir con el principio de minimización de datos.

- **Actuación previa.** Cuando vayamos a realizar la recogida de datos por parte del interesado, debemos preguntarnos: ¿Es necesario conocer este dato para llevar a cabo con éxito la actividad que vamos a realizar?
- **Limitación de la utilización de los datos para fines distintos.** Utilizaremos los datos específicos que sean necesarios para cumplir con nuestra finalidad, y estableceremos medidas que garanticen que dichos datos no serán accesibles, a un número indeterminado de personas físicas.
- **Conservación de datos.** Debemos conservar los datos que recogemos mientras sean necesarios para el cumplimiento de nuestra finalidad. También debemos conocer los plazos de conservación que exige la normativa. Es obligación del Responsable del Tratamiento, el cumplimiento de dichos plazos de conservación. En el caso de que sea necesario almacenar esos datos, debemos valorar la utilización de técnicas de anonimización.

El cumplimiento del **principio de minimización** de datos es de gran importancia para reducir el riesgo de brechas de seguridad y el acceso indebido por parte de terceros a datos personales.